

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veintiocho (28) de agosto Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Por Alimentos No. 255994089001-2020-0005900
Demandante: Ruby Jazmín Robayo
Demandado: Mauricio José Fula Meneses

Revisado el escrito que contiene la subsanación de la demanda se observa que la demandante acreditó de donde obtuvo el correo electrónico del demandado, sin embargo se evidencia que no se envió la demanda y sus anexos al demandado como lo dispone el inciso, 4 artículo 6 del decreto 806 de 2020, en consecuencia, inadmite la demanda para que en un término de cinco (5) días de cumplimiento a lo anteriormente señalado, so pena de rechazo conforme y lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO**

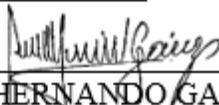
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d89ba0533d814280431bcefea2f8a1e4e4096e384eac3ae55c26abc3ee9de2d4

Documento generado en 26/08/2020 04:12:35 p.m.

+

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Agosto <u>31 de 2020</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 030 de 2020</u></p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
